

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE PEREIRA

Jueza, Dra. Beatriz Elena Bermúdez Moncada

Auto interlocutorio Nro. 848

Pereira, veinticuatro (24) de junio de dos mil veinticinco (2025)

Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA
Accionante:	Leydy Giovanna Delgado Ospina c.c. [REDACTED]
Accionadas:	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FGN UT CONVOCATORIA FGN 2024
Radicado:	66001-31-21-001-2025-10071-00

Teniendo en cuenta que la presente Tutela, presentada por Leydy Giovanna Delgado Ospina, contra la Fiscalía General de la Nación, La Comisión de la Carrera Especial de la FGN, y la UT Convocatoria FGN 2024, se ajusta en lo esencial a las exigencias de Ley, y que este Despacho es competente para conocer de esta Acción en Primera Instancia, se dispondrá a darle el trámite respectivo, conforme al Decreto 2591 de 1991.

Respecto a la solicitud de medida provisional no es posible acceder a ella, por cuanto lo que se solicita es la suspensión provisional del avance del concurso en la etapa de "Verificación del cumplimiento de requisitos mínimos y condicionales de participación", sin siquiera aportar el calendario de dicho concurso, donde se muestre la supuesta ocurrencia inminente de un perjuicio irremediable a la accionante, la cual solo la anuncia sin aporte alguna prueba sumaria de ello.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pereira.

Resuelve:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela propuesta por Leydy Giovanna Delgado Ospina, contra la Fiscalía General de la Nación, La Comisión de la Carrera Especial de la FGN, y la UT Convocatoria FGN 2024, para darle trámite preferencial y decidirla en un plazo máximo de diez (10) días.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO de la Tutela por el término de dos (2) días a la Fiscalía General de la Nación y la Comisión de la Carrera Especial de la FGN, a través de la Fiscal General de la Nación o su delegado, del Director Ejecutivo o su delegado, del Subdirector de Talento Humano y demás miembros de dicho comité; a la UT Convocatoria FGN 2024, a través de los integrantes del consorcio de la unión temporal; para que den respuesta escrita y aporten las pruebas que quieran hacer valer en defensa de sus intereses.

TERCERO: ORDENAR a la UT Convocatoria FGN 2024, publique el presente auto admisorio junto con el escrito de acción de tutela, en la página respectiva <https://sidca3.unilibre.edu.co/concursosLibre/#/indexlink/acciones>, con el fin de dar a conocer la existencia de este trámite, a los terceros interesados para que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la tutela si así lo consideran, para lo cual cuentan con el término de 2 días, allegando copia de los documentos que respalden sus afirmaciones, directamente al correo del Juzgado jctoersrt01pei@notificacionesrj.gov.co

CUARTO: ENTÉRESE a las partes de esta decisión por el medio más expedito y practíquense las demás diligencias que se estimen necesarias.

Notifíquese

La Jueza,

JAZL

Firmado electrónicamente por el (la) Doctor(a):

Beatriz Elena Bermúdez Moncada

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 36df7dc4f81de80d62e88b2cc2a8e928bb40367707ce23dcc6c9e54ecf61a428
Documento generado en 2025-06-24